



DECRETO No. 250- DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Pedro Nel Jimenez del municipio de Arauquita.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Pedro Nel Jimenez, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Licenciada en Educación Basica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, por haberle concedido Comisión No Remunerada de Libre Nombramiento y Remoción del 13 de Marzo del 2017, al(a) señor(a) NELCY ORELY ROJAS MOJICA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 60341206, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución 647 del 13 de Marzo del 2017.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Comisión No Remunerada de Libre Nombramiento y Remoción) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Licenciada en Educación Basica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E Pedro Nel Jimenez, del municipio de Arauquita.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) CINDY HELENA LOPEZ PINZON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 1022983882 de Bogota, quien ostenta el título de Licenciada en Biología, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Licenciada en Educación Basica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental del(a) I.E Pedro Nel Jimenez del municipio de Arauquita.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) CINDY HELENA LOPEZ PINZON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 1022983882 expedida en Bogota, quien ostenta el título de Licenciada en Biología, como Docente de Aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Pedro

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 2



DECRETO No.

250-

DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)
I.E Pedro Nel Jimenez del municipio de Arauquita.

Nel Jimenez, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Licenciada en Educación Basica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta la fecha en que termina la novedad administrativa (Comisión No Remunerada de Libre Nombramiento y Remoción) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

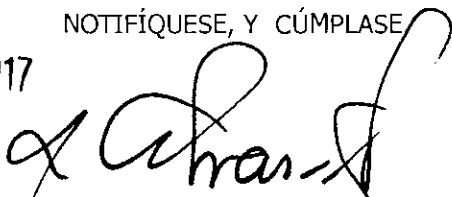
Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 208 de fecha 13 de Marzo del 2017 y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a 27 MAR 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


NELCY ORLY ROJAS MORICA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder - Talento Humano SED


Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Revisó: María Isabel Linares Perales
Profesional Talento Humano SED

Elaboró: Diana K. Gaona Sanchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 22/03/2017